



“Bases del Proceso de Remate en Pública Subasta y Adjudicación de Patentes de Expendio de Alcoholes Limitadas”

I.- Objeto de la Pública Subasta

1.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° inciso primero y segundo, y en el Artículo 7° incisos cuartos y siguientes, de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Municipalidad de Villa Alemana remata en subasta pública para adjudicar al mejor postor, las patentes limitadas de expendio de bebidas alcohólicas que se indican a continuación:

Rol de patente de alcohol para subasta publica

Lote	Rol	Actividad Económica	Clasificación	Patente	Postura Mínima
1	400480	Depósito de bebidas alcohólicas	A	Limitada	1 UTM
1	400353	Establecimiento de expendio de cervezas y sidras de frutas	F	Limitada	0,5UTM
1	400387	Establecimiento de expendio de cervezas y sidras de frutas	F	Limitada	0,5UTM
1	400412	Establecimiento de expendio de cervezas y sidras de frutas	F	Limitada	0,5UTM

2.- De acuerdo a lo dispuesto en los incisos cuarto y sexto del artículo 7° de la precitada Ley, los postores deberán cancelar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubiesen devengado.

3.- Las patentes limitadas en subasta pública se rematarán al mejor postor, en beneficio de la municipalidad y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación.

II.- Proceso de Pública Subasta

1.-La Subasta se realizará en forma presencial, el día 17 de noviembre de 2023 a las 15:00 horas en dependencias del Casino Municipal, Quinto piso, calle Buenos Aires N° 850, Villa Alemana.-

2.- El remate de las patentes se llevará a cabo por parte del Tesorero Municipal o quien le subrogue, al mejor postor y la oferta mínima no podrá ser inferior al valor establecido.

3.- En calidad de Ministro de Fe, el Secretario Municipal certificará la realización de todo el proceso de subasta y, para tales efectos, levantará un acta consignando los resultados del proceso de venta y adjudicación.



4.- El pago de la adjudicación de la patente subastada se realizará en la Tesorería Municipal, a más tardar el día siguiente de efectuada la subasta.

5.- En caso de no verificarse el pago de la adjudicación, el secretario Municipal certificará dicha circunstancia y de ser así, se convocará a un nuevo proceso de subasta pública.

6.- Cada patente se rematará como un solo todo, con cuerpo cierto, con el Rol registrado por la Municipalidad de Villa Alemana, según la naturaleza del rubro que se autoriza su explotación, la clasificación legal a la que corresponde, con todas las prohibiciones y límites establecidos en la ley.

III.- Habilidad y Requisitos de los postores.

1.- El requisito habilitante para adquirir una patente de alcoholes en esta subasta será no estar comprendido entre las personas a que alude al Artículo 4° de la Ley 19.925 de Alcoholes y el requisito de realización efectiva de la actividad de que se trata. El postor que se adjudique la patente individualizada en el proceso de remate, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales requeridos para su explotación, y en caso contrario, la municipalidad no aceptará el pago de la patente y convocará a un nuevo remate de subasta pública.

2.- El adjudicatario estará obligado a señalar al momento del remate, su nombre completo y cédula nacional de identidad, junto con un domicilio y número telefónico de contacto y/o correo electrónico con la finalidad de comunicarle la información asociada a la patente adjudicada.

3.- En caso que el participante a la subasta lo haga en representación de un tercero, deberá señalarlo públicamente en la subasta identificando al representado, debiendo exhibir para tales efectos un Mandato Especial que lo acredite para su representación.

4.- Al momento del pago del precio final de adjudicación, el adquiriente deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Cédula de identidad

b) Declaración Jurada ante notario público, de no estar afectos a ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 4° de la ley 19.925, sobre expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

c) Certificado de antecedentes para fines especiales actualizado con no más de 30 días desde su emisión, otorgado por el servicio de Registro Civil e identificación.

5.- Si quien se adjudique una patente lo hace en representación de una persona jurídica, deberá acompañar los mismos documentos señalados precedentemente de cada uno de los integrantes de dicha persona jurídica, o de la totalidad de los miembros del Directorio y del gerente General, si se trata de una Sociedad Anónima.

6.- En caso de verificarse alguno de los impedimentos que señala el Artículo 4° de la Ley N°19.925, el municipio no autorizará el pago, dado que resulta inadmisibles adjudicar a quien no puede ser titular de patentes para expender bebidas alcohólicas, en cuyo caso, la municipalidad podrá convocar a una nueva subasta pública.

IV.- Designación de Establecimiento Comercial

1.- Una vez verificada la adjudicación y efectuado el pago de la patente, el adjudicatario deberá realizar la inscripción establecida en el Artículo N°9 de la Ley N°19.925, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N°18.695, en lo que fueran pertinentes. Además, el establecimiento debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para el ejercicio efectivo de la actividad de que se trata.



2.- No es obligación que el adquirente comience a desarrollar la actividad de expendio de bebidas alcohólicas en forma inmediata a la adjudicación. Tampoco puede entenderse que el adjudicatario permanezca indefinidamente como titular de esa patente sin ejercer actividad de que se trata, toda vez que ello constituye uno de los requisitos esenciales para mantener la titularidad de la misma, por lo que considerando el principio de racionalidad, debe considerarse el artículo 5° de la ley 19.925, que el plazo límite que tiene al adquirente en subasta pública de una patente de alcohol limitada, para iniciar efectivamente la actividad gravada, es el plazo de la próxima renovación de la misma, es decir, el 30 de diciembre de 2023.

3.- El municipio deberá verificar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad amparada por la patente, lo que es aplicable respecto de las patentes de alcoholes adquiridas en pública subasta. Si en dicha oportunidad no se han cumplido los referidos requisitos, el municipio procederá a rechazar la solicitud de renovación y convocará a una nueva subasta pública. Esto, sin desmedro de que el titular de la patente comience a desarrollar la actividad que esta ampara, antes de la época indicada, siempre que previamente se hayan cumplido los requisitos legales para su explotación.

4.- Los gastos y todos los derechos necesarios para registrar la patente a nombre del adjudicatario, serán de cargo exclusivo de quien se la adjudicó en proceso de subasta.

Dispóngase de los recursos necesarios para materializar la subasta decretada y difundir en medios de comunicación local, y en la página web de la municipalidad de Villa Alemana.